

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-00482.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A. se notifico de la demanda y el llamamiento en garantía el 10 de marzo de 2022, sin que dentro del término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo haya hecho.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

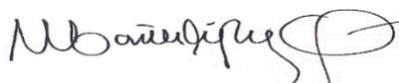
Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 636

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por NO CONTESTADO el llamamiento en garantía por MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA PATRICIA BEDOYA PÉREZ, en contra de COLPENSIONES y OTROS

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 056 de mayo 16 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA